



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024.

Centro educativo: IES José Luis Castillo-
Puche

Código de centro: 30007876

Localidad: Yecla



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

PLAN DE CONVIVENCIA

Curso: 2023-2024

Centro: IES José Luis Castillo-Puche

Localidad: Yecla



ÍNDICE

a) Plan de convivencia:	3
1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO	3
1.1. Ubicación	3
1.2. Características del alumnado	3
1.3. Equipos docentes	4
1.4. Personal de administración y servicios	5
1.5. Asociación de Alumnos y Asociación de Madres y Padres de Alumnos	5
1.6. Espacios	6
2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA (Memoria curso anterior)	6
b) Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan:	9
c) Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa	11
d) Los procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos	15
e) Normas de convivencia y conducta	15
f) Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en los casos de acoso, maltrato y agresión	19
g) Procedimiento específico de actuación para fomentar la convivencia, la mutua aceptación, la igualdad y el respeto a las diferencias con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento, agresión, violencia de género o maltrato infantil, incluida el acoso.	21
h) Revisión y modificación de medidas disciplinarias.	22
i) Medidas correctoras.	23
ANEXO I	26



a) Plan de convivencia:

1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

1.1. Ubicación

El I.E.S. “José Luis Castillo-Puche” se denomina Instituto de Educación Secundaria desde el curso académico 1992/1993.

Anteriormente era Instituto de Formación Profesional, del cual hereda el nombre a que a su vez tomaba de la Escuela de Aprendizaje Industrial, inaugurada en agosto de 1966. Se situaba en la calle Clara Campoamor s/n.

El Centro actual se sitúa en la calle Játiva, 2, situado en el extremo Sur del Casco Urbano de la localidad de Yecla, próximo al barrio de “García Lorca”.

En sus orígenes el Centro estaba limitado por parcelas industriales del mueble y bastante suelo sin urbanizar. En la actualidad este panorama ha cambiado. Las industrias han dejado paso a grandes edificaciones, nuevos servicios y calles de nuevo trazado, trasladándose estas industrias a los diferentes polígonos industriales. Próximos al IES José Luis castillo-Puche, encontramos cuatro centros públicos de educación primaria, “CEIP Miguel Ortuño”, “CEIP Méndez Núñez”, “CEIP El Alba” y “CEIP Giner de los Ríos”, siendo éste último el más alejado. Centros de los que provienen la gran mayoría de nuestros alumnos.

1.2. Características del alumnado

En este curso académico 2023/2024 tenemos alrededor 1300 alumnos matriculados, repartidos en 53 grupos.

Por el diferente tipo de enseñanzas que se imparten el Centro y atendiendo a la edad, podemos decir que esta es a partir de 12 años (incluso a veces con 11 años), sin límite, bien por los Ciclos Formativos como el Bachillerato a Distancia.

En la etapa obligatoria nos encontramos con 604 alumnos en 22 grupos, que representan el 45.41% del total de alumnos. En Bachillerato presencial nos encontramos 172 alumnos, un 12.93% del total y 23 en Bachillerato a distancia, lo que supone un 1.72% del total. El resto de alumnos, 531, el 39.9% del total de matriculados en el centro, realizan estudios Formación Profesional, a través de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica.

Nuestro Centro atiende a un total de 250 Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, desglosados por necesidades y etapas de la siguiente forma:



<p>NEE (Necesidades Educativas Especiales): 55</p> <ul style="list-style-type: none">○ ESO: 25○ FP: 8○ BACHILLERATO: 6○ PFP ESPECIAL de Comercio, 1º y 2º: 16
<p>AACC (Altas Capacidades): 39</p> <ul style="list-style-type: none">○ ESO: 26○ BACHILLERATO: 7○ FP: 6
<p>TEL (Trastorno Específico del Lenguaje): 8</p> <ul style="list-style-type: none">○ ESO: 6○ FP: 2
<p>Trastornos del Aprendizaje: 112</p> <ul style="list-style-type: none">○ ESO: 71○ BACHILLERATO: 6○ FP: 35
<p>Compensación Educativa: 36</p> <ul style="list-style-type: none">○ ESO: 20○ BACHILLERATO: 2○ FP: 14

1.3. Equipos docentes

En el presente curso académico 2023/2024 el claustro de Profesores lo forman 125 profesores, 13 de ellos a tiempo parcial.

El 87 % del profesorado considera que las condiciones de trabajo son buenas o muy buenas., con una relación de convivencia entre el profesorado (muy) satisfactoria del 91 %.



En relación a la convivencia con los demás colectivos del Instituto se consideran 83% satisfactorias, (con un 21 % muy satisfactoria).

Respecto a los rasgos que deben caracterizar a nuestro Centro destacan el respeto mutuo, ambiente de trabajo y diálogo.

La opinión que tienen de los alumnos consideran:

El grado de respeto de los alumnos hacia las circunstancias personales de los compañeros es casi siempre (47 %) y siempre (22%).

Respecto a las actitudes tolerantes ante las opiniones y comportamientos discrepantes de otros compañeros es casi siempre (61 %) y algunas veces (27 %).

El clima de trabajo y estudio en el Centro es bueno con un 78% en este sentido.

Consideran, como sugerencias para hacer mejor el funcionamiento de Centro, la puntualidad, tanto en alumnos como en el profesorado; el orden en las aulas, con unas medidas claras; atención a la diversidad, dialogo y a la vez control de la disciplina en casos extremos, mayor implicación del profesorado de guardia dentro de sus funciones.

1.4. Personal de administración y servicios

Este Cuerpo lo forman 12 personas, de los cuales son tres administrativos, cuatro ordenanzas y cinco limpiadores. Cuatro de los limpiadores tienen contrato para el curso escolar, hasta julio.

1.5. Asociación de Alumnos y Asociación de Madres y Padres de Alumnos

Existen, tanto la Asociación de Alumnos como la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).

La primera, dispone de una Junta directiva en la que están involucrados los representantes de estos en el Consejo Escolar y miembros de la Junta de Delegados.

Colaboran con el Equipo Directivo, Claustro de Profesores y AMPA en la creación y financiación de actividades y actuaciones destinadas al alumno.

La AMPA dispone también de una Junta directiva en la que está un representante de los padres en el Consejo Escolar.

Su funcionamiento lo hacen a través de diferentes reuniones en la que se incluyen los padres-vocales de aula de cada uno de los grupos.



Colaboran con el Equipo Directivo en las actividades del Departamento de Actividades Extraescolares. También desarrollan un plan de actuaciones propias

Existe un convenio entre la AMPA y el Equipo Directivo, donde se recoge, entre otras el uso y disfrute de las instalaciones.

1.6. Espacios

El Centro cuenta con un edificio principal, un aulario, un gimnasio, una pista deportiva, un pabellón deportivo y diferentes aulas-taller, donde se ubican los Ciclos Formativos.

El edificio principal dispone en la planta baja de conserjería, cafetería, aula de música, aula de idiomas, Biblioteca, sala de guardias, secretaría, sala de profesores, salón de actos, Despacho del departamento de Orientación y despachos de dirección y Jefatura de Estudios.

Entre la primera y la segunda planta se distribuyen un total de veintidós aulas, parte de ellas destinadas a aulas temáticas (Dibujo, Ciencias de la Naturaleza, laboratorios de Biología y Geología, Física y Química, y tres aulas de informática). Existen, además cinco espacios destinados a Departamentos.

Las aulas-taller están destinadas a Tecnología, C.F.G.M. de auxiliar de enfermería, electricidad y madera y mueble

El aulario dispone de dieciséis aulas, entre las que se incluyen aulas temáticas de Música, Tecnología, Dibujo y Ciencias de la Naturaleza.

También se dispone de una pequeña aula destinada a la Formación Profesional Básica de Carpintería y Mueble.

En el pabellón II se han habilitado dos aulas, una para el CFGS de Educación infantil y para PFP especial de Auxiliar de Comercio.

Al estar el Centro sostenido con fondos públicos, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar consideran el Instituto un bien de todos y por tanto disponible a toda la Comunidad Educativa de Yecla, siempre con una planificación previa y concreta.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA (Memoria curso anterior)

El clima de convivencia de nuestro centro es, en general, adecuado y habitual con respecto a un centro que trata de adaptarse a las necesidades de sus alumnos intentando dar respuestas, y que aborda los problemas de convivencia desde un punto de vista educativo, buscando una mayor implicación de los padres y de todos los



miembros de la comunidad educativa, pues la realidad nos dice que la mejor manera de abordar la disciplina de un centro es a través de la prevención.

En nuestro centro educativo, casi a diario, se tienen que resolver conflictos ajenos al mismo, que se generan por la tendencia de la sociedad a resolver los problemas a través de la violencia tanto física como verbal, en multitud de ocasiones, por el uso de las redes sociales. Desafortunadamente cada vez es mayor el número de padres que manifiestan su impotencia para abordar los problemas de conducta de sus hijos y esto nos obliga a ser intermediarios directos en la resolución de determinados conflictos.

A lo largo del curso 2022/2023, en Jefatura de Estudios se han contabilizado 315 partes, distribuidos como se ve en la tabla de abajo:

NIVEL	EN EL CENTRO	Nº DE PARTES	EN ESTE NIVEL
1º E.S.O	46,20%	130	49,62%
2º E.S.O		73	27,86%
3º E.S.O		28	10,69%
4º E.S.O		31	11,83%

BACHILLERATO

1º BACH	12,36%	9	64,29%
2º BACH		5	35,71%

CICLOS FORMATIVOS

F.P BÁSICA 1º	2,02%	19	100%
F.P BÁSICA 2º		0	0%
CICLOS GM	39,42%	17	85%
CICLOS GS		3	15%



RESUMEN GENERAL EN EL CENTRO

NIVEL	Nº DE PARTES	EN ESTE NIVEL
E.S.O	262	83,17%
BACHILLER	14	4,4%
FPB	19	6%
CICLOS	20	6,3%

Estos datos están extraídos de las incidencias registradas en Jefatura de Estudios, por lo que el número total aumenta o disminuye según el mayor o menor uso que el profesorado hace de esta medida para abordar los conflictos.

Analizando estos datos a fondo comprobamos que los niveles con más partes de disciplina de forma ordenada y descendente, se plantean de la siguiente forma: 1º, 2º de ESO y F.P Básica. Muchos de ellos recaen sobre los mismos alumnos que reinciden en conductas negativas.

Por ello, este curso escolar se han ejecutado un total de 38 expulsiones, o por comportamientos muy disruptivos, faltas de respeto graves a la comunidad educativa o por acumulación de partes disciplinarios.

Estos datos nos hacen ver que el total de los alumnos que han generado conflictos, que son enviados a Jefatura más de tres veces, representan un porcentaje relativamente pequeño en el instituto, y que estos, en realidad, no perturban en gran manera el buen clima de la convivencia del centro.

Los tipos de incidencias que más se han repetido en los partes de disciplina y en orden de utilización serían los siguientes:

▪ **Contrarios a las normas de convivencia:**

- No cumplir ni respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- No respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- No seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje ni mostrarle el debido respeto y consideración.
- Uso del teléfono móvil.



▪ **Gravemente perjudiciales para la convivencia:**

- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- Reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- Agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación.
- Actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro

b) Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan:

Para desarrollar este plan de convivencia se establecen los siguientes principios u objetivos generales:

1. El Plan de Convivencia debe ser el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesores, padres, alumnos y P.A.S.) para el fomento de una buena convivencia en el Centro.
2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa. Por su parte, los alumnos matriculados en el Instituto están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995.
3. Consideramos la convivencia como un fin educativo que debe formar parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y no como una mera aplicación de medidas organizativas y disciplinarias. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar determinadas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de grupo-clase, de la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, de estar representados en la Junta de Delegados, de participar en el Consejo Escolar... Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
4. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. La búsqueda de soluciones a los conflictos, de forma dialogada y pacífica, debe servir para mantener una cierta armonía en las relaciones de las personas implicadas.



5. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
6. Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes **Normas de Convivencia**, cuya concreción se detalla en el Reglamento de Régimen Interior:
 - a) Asistir a clase.
 - b) Llegar con puntualidad.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
 - f) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
 - i) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - j) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
 - k) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
 - l) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

Los objetivos generales que se pretenden conseguir con el desarrollo del Plan de Convivencia son:

- 1) Concienciar al alumnado sobre la necesidad de construir un sistema de relaciones personales más justo y democrático, estudiando y conociendo las nociones y sentimientos que acompañan a la convivencia diaria.
- 2) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, edad y creencias.



- 3) Fomentar la implicación de la familia para mejorar su colaboración, prevenir y/o solucionar conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 4) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Prevenir los conflictos.
- 6) Resolver de forma satisfactoria las situaciones que generan malestar e impiden el desarrollo de los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 7) Crear el clima adecuado que permita el desarrollo educativo en las aulas y en el centro.

c) Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa

Con carácter general se realizarán cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en la Programación General Anual (PGA) del curso escolar.

1. Actividad. Presentación del Plan de convivencia al principio de curso a los padres, alumnos y profesores

Responsables: Equipo directivo, tutores y departamento de Orientación.

Recursos: Material impreso y digital con lo más significativo del Plan de Convivencia y las Normas de convivencia.

Metodología: Se informará a las familias de que tienen el Plan de convivencia en nuestra página Web. Inclusión de la presentación del Plan de convivencia en el Plan de acción Tutorial. Se informará al profesorado en un claustro.

Espacios físicos: Salón de actos. Aulas de tutoría. Sala de Profesores.

Temporalización: Inicio de curso.

2. Actividad. Establecimiento de un clima de clase adecuado desde las primeras semanas para mantenerlo durante todo el curso

Responsables: Todos los profesores en general y los profesores del grupo en particular.

Recursos: Normas de convivencia del R.R.I.

Metodología: Se establecen de forma inequívoca, en las primeras semanas del curso, los límites que separan las conductas aceptables de las que no lo son mediante un



proceso donde el profesor procura recordar las normas y las aplica de forma inmediata, evitando que los alumnos más problemáticos ensayen conductas que no son aceptables.

En la primera sesión del Claustro de Profesores, se indicará a todos sus miembros que pongan especial énfasis en recordar y debatir las normas de convivencia cuando la ocasión se presente y en corregir firmemente las conductas que, por su frecuencia o impacto sobre la clase, afecten decisivamente al desarrollo del trabajo escolar.

Espacios físicos: Todo el Centro, especialmente las aulas.

Temporalización: Primer mes del curso.

3. Actividad: Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor presente

Responsables: Todo el profesorado.

Recursos: Decisión tomada por el Claustro para llevar a cabo una actuación coherente todo el profesorado.

Ser consecuentes con la responsabilidad contraída.

Plan de convivencia y Normas de Convivencia del R.R.I.

Metodología: En las primeras sesiones del Claustro de Profesores se debatirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas de los alumnos.

Cuando los alumnos protagonicen comportamientos contrarios a las normas de convivencia, el profesor actuará ajustándose a las medidas contempladas en el R.R.I.

Espacios físicos: Todo el Centro, especialmente las aulas.

Temporalización: Todo el curso.

4. Actividad. Talleres, charlas y otras acciones relacionados con la mejora de la convivencia

Actividad 4.1.

- Plan Director. Charla para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.

Responsable: Policía Nacional. Se concretará la fecha de realización en septiembre.

Recursos: Charla preventivas de conductas no deseadas referente a Internet y redes sociales, igualdad en las relaciones, acoso y agresión, bandas violentas, drogas y alcohol.

- Cine y Educación en Valores:



Responsable: Servicios Sociales

Recursos: Películas y guía didácticas.

- Talleres sobre “Prevención contra el acoso escolar y el ciberbullying”. Esta actividad podría estar reforzada por los talleres que ofrecen entidades externas al centro sobre este tema, pero todo dependerá de la necesidad y de las posibilidades de coordinación y disponibilidad de dicha institución. La solicitud de los talleres se hará al inicio del curso escolar.

Responsable: orientadores y tutores.

Recursos: actividades preventivas para la resolución de conflictos de forma dialogada, desarrollo de habilidades sociales, discriminación de acoso frente a otros tipos de conflictos, papel de los observadores en las malas relaciones interpersonales como elementos clave para la prevención y erradicación del acoso escolar. Dar a conocer los mecanismos de los que dispone el centro para intervenir en la mejora de la convivencia entre iguales.

Metodología: Democrática, consensuada y participativa.

Espacios físicos: aulas u otros espacios como biblioteca y salón de actos.

Temporización: preferentemente a lo largo del 1º trimestre.

- Talleres sobre Competencia Social. Se concretarán dichas charlas a través de instituciones y organismos públicos y privados que oferten actividades cuyo contenido se ajuste a nuestras necesidades.

Recursos: actividades preventivas para la resolución de conflictos de forma dialogada, habilidades sociales.

Metodología: Democrática, consensuada y participativa.

Espacios físicos: Aula de tutoría.

Temporización: Cuando dispongamos de la oferta de dichos talleres, preferentemente a lo largo del 2º trimestre.

- Talleres sobre Racismo y Xenofobia. Se concretarán dichas charlas con entidades externas.

Recursos: actividades preventivas contra la violencia y agresividad y el desarrollo de la tolerancia, la igualdad, la justicia y la aceptación de la diversidad. Los contenidos quedan definidos como: los totalitarismos y los grupos racistas, valores y formas culturales del racismo, manifestaciones de la violencia étnica.

Metodología: Democrática, consensuada y participativa.

Espacios físicos: Aula de tutoría.



Temporización: Cuando dispongamos de la oferta de dichos talleres, preferentemente a lo largo del 2º trimestre.

- Talleres sobre coeducación. Se concretarán dichas charlas con entidades externas.

Recursos: actividades preventivas contra la violencia y agresividad y el desarrollo de la tolerancia, la igualdad, la justicia y la aceptación de la diversidad. Los contenidos quedan definidos como: los totalitarismos y los grupos racistas, valores y formas culturales del racismo, manifestaciones de la violencia étnica.

Metodología: Democrática, consensuada y participativa.

Espacios físicos: Aula de tutoría.

Temporización: Cuando dispongamos de la oferta de dichos talleres, preferentemente a lo largo del 3º trimestre.

Actividad 4.2.

Para todos los niveles.

Fomentar los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc. en la etapa de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

Responsable: Tutor y todo el profesorado desde su ámbito de actuación.

Recursos: Materiales preparados por cada profesor, así como películas que permitan un trabajo organizado a través de fichas y debates, aprovechamiento de materiales didácticos que inviten a reflexiones en este ámbito. Actividades para el 21 de septiembre: Día Internacional de la Paz; 17 de octubre: para la erradicación de la pobreza; 20 de noviembre: derechos de la infancia; 25 de noviembre: Celebración del día mundial contra la violencia de género; 18 de diciembre: de las personas migrantes; 30 de enero: día escolar de la paz y la no violencia; 8 de marzo: para los derechos de la mujer; 21 de marzo: para la eliminación de la discriminación racial; 21 de mayo: de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo. Películas: Cobardes, Te doy mis ojos, La vida es bella, Quiero ser como Beckham, Capitanes Intrépidos...

Metodología: Activa y participativa

Espacios físicos: Aula de tutoría y aulas ordinarias.

Temporización: a lo largo del curso.



d) Los procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos

Los procedimientos generales de actuación en el Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo-Puche, sin excluir alguna variación propia del Centro, para situaciones puntuales donde se observen alteraciones del comportamiento y maltrato entre compañeros, se guiarán fundamentalmente por el Decreto 16/2016, de 9 de marzo (BORM de 11 de marzo de 2016) de la Consejería de Educación y Universidades, donde se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Al amparo de esta legislación, las medidas preventivas que se llevarán a cabo irán dirigidas a:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

e) Normas de convivencia y conducta

a) Los derechos y deberes de los alumnos. (Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio)

Derechos básicos de los alumnos:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad



- c) Derecho a que se preste su libertad de conciencia así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- d) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales.
- e) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
- f) Derecho a recibir orientación escolar y profesional.
- g) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- h) Derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
- i) Constituye un deber básico de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente.
- j) Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que se establezcan.
- k) Las asociaciones de alumnos asumirá, entre otras, las siguientes finalidades:
 - ✓ Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
 - ✓ Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares.
 - ✓ Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
 - ✓ Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con procedimiento establecido en la legislación vigente.

Deberes de los alumnos

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.



- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios en cuanto a horarios y uso de las instalaciones y recursos; autorización para usar móviles y dispositivos electrónicos; indumentaria, higiene, alimentación, y todas aquellas que se consideran necesarias para el buen funcionamiento del centro, están recogidas en el Reglamento de Régimen Interno y son de obligado cumplimiento por toda la comunidad educativa.

b) Derechos y deberes del profesorado.

1. Los derechos del profesorado se detallan en el artículo 16 del Decreto 16/2016 de Convivencia. Al ser considerados autoridad pública, los hechos constatados por el profesorado tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.
2. Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

c) Comportamiento en el aula.

1. Si, pasado un tiempo prudencial, ni el profesor correspondiente ni el de guardia se han presentado en el aula, el delegado de grupo lo comunicará al Jefe de estudios o a cualquier otro miembro del Equipo directivo. El grupo esperará en el aula las oportunas instrucciones del profesor de guardia.
2. El profesorado mantendrá en el aula a todo el alumnado del grupo, aun cuando se realice un examen o recuperación, hasta que suene el timbre de salida.



3. El alumnado no puede salir del aula en horas de clase; si es estrictamente necesario, los alumnos podrán salir al aseo de uno en uno y con la tarjeta del profesor que lo autoriza.
4. Excepcionalmente, un profesor puede considerar necesario que un alumno permanezca, siempre por breve espacio de tiempo y bajo su vigilancia, fuera del aula.
5. Durante la realización de un examen el profesor podrá requerir a un alumno para que le entregue cualquier material u objeto que desee comprobar, o para que le muestre manos, brazos u orejas. Si el profesor descubre algún fraude, podrá calificar el examen con la nota más baja, aparte de otras medidas que pueda adoptar. También podrá calificarlo con la nota más baja si el alumno no sigue las directrices y órdenes del profesor hasta la finalización de la prueba
6. En el aula el profesor tiene la autoridad para establecer las normas de comportamiento no recogidas en este Plan, siempre que estén basadas en el respeto mutuo y tiendan a la consecución del adecuado clima de estudio. En caso de disconformidad de la mayoría del alumnado de un grupo con alguna norma establecida por el profesor, el delegado acudirá al tutor; si persiste el desacuerdo, acudirá, sucesivamente, a un Jefe de estudios y al Director; si, finalmente, no se llega a un acuerdo, será el Consejo Escolar o su Comisión Permanente quien decida sobre el caso, oída la Comisión de Convivencia. La desobediencia a un profesor se considera falta, aun cuando exista disconformidad con él.

d) Comportamiento en el centro

1. Se obligará a abandonar el Centro, o se prohibirá la entrada en él, a cualquier persona ajena a la comunidad escolar y que perturbe el desarrollo de las actividades del Instituto.
2. Al comienzo del curso escolar y a lo largo del mismo, el tutor recordará al alumnado de su grupo la necesidad de la conservación de todos los enseres de las aulas, así como de la limpieza y orden de éstas y de los pasillos.
3. Si se realiza un desperfecto en un aula, no aparece el responsable, será todo el grupo que ocupaba el aula cuando se produjo el daño el que pagará el coste económico de la reparación, si hay motivos para creer que todo el grupo conoce al responsable.
4. Cuando se observe cualquier desperfecto, desorden o anormal suciedad en un aula o en los pasillos, se notificará inmediatamente en conserjería, al profesor tutor o en jefatura de estudios, quienes tomarán las medidas oportunas.
5. Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes y utilizar sustancias peligrosas o nocivas para la salud.



6. Salvo que haya mal tiempo, todo el alumnado deberá salir al patio durante el recreo.
7. A fin de que, en la medida de lo posible, el alumnado no quede solo en el aula, el centro ha habilitado las llamadas <miniguardias>, que evitarán el pasilleo de los alumnos. Si los alumnos deben cambiar de aula, el docente será el último en salir y la cerrará con llave. El profesorado que imparte clase antes del recreo dejará el aula correctamente cerrada y las luces apagadas.
8. Si un profesor va a cambiar puntualmente de aula, el alumnado debe saberlo con anterioridad. El profesor habrá reservado el hueco horario correspondiente en el cuadrante de aulas libres disponible en jefatura de estudios.
9. El alumnado se desplazará por pasillos y escaleras con orden y compostura: las carreras, gritos, ruidos innecesarios, juegos violentos y otros actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro se considerarán contrarios a la convivencia y podrán ser sancionados por lo indicado en el Anexo I.
10. El alumnado sólo podrá acudir a la cantina fuera del horario del recreo con permiso expreso de jefatura de estudios o acompañado por algún profesor.
11. El alumnado observará todas las medidas de seguridad establecidas por las Administraciones o por Dirección para evitar el riesgo de contagio en situación de pandemia.

f) Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en los casos de acoso, maltrato y agresión

En el Capítulo V del Decreto 16/2016, se desarrolla lo relativo a la Protección a las víctimas de agresiones, en el Artículo 18. Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión y en el Artículo 19. Protección a las víctimas, que procedemos a desarrollar.

1. Los centros deberán aplicar, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se haya establecido a tal fin por la administración educativa. Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su



aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

2. Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, los centros podrán requerir el asesoramiento e intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

3. En los casos de agresión o maltrato al personal del centro se deberá actuar de acuerdo con protocolo específico de actuación que se haya establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

Artículo 19. Protección a las víctimas

1. Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de los alumnos que sean víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aun cuando se produzca fuera del ámbito escolar.

En el tratamiento de estas situaciones deberá primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las administraciones públicas competentes.

2. Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas, inmediatamente a su conocimiento, por el centro a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan, cuando la víctima se pueda encontrar en una situación de indefensión o desprotección.

3. Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar. 4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional facilitará que los centros educativos puedan prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

5. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional asegurará la escolarización



inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitará que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos.

g) Procedimiento específico de actuación para fomentar la convivencia, la mutua aceptación, la igualdad y el respeto a las diferencias con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento, agresión, violencia de género o maltrato infantil, incluida el acoso.

Tras la publicación de la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa se hace necesario establecer las normas para evitar cualquier tipo de problema de convivencia vinculado a la discriminación y acoso escolar.

Entre otras medidas, en nuestro centro se van a contemplar las que establece dicha Resolución:

1. Mantener, mediante una atención individualizada, una relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto.
2. Utilizar las sesiones de tutoría grupal y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de acoso.
3. Establecer una relación cercana y de escucha con el alumnado.
4. Transmitir el mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva.
5. Trabajar las habilidades sociales y destrezas de gestión de emociones básicas para la convivencia en el aula. Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.
6. Educar en las relaciones interpersonales e igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.
7. Organizar, por parte del profesorado encargado, los agrupamientos en aquellas actividades que así lo requieran, en las que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna.



8. Poner en marcha estrategias de transformación y resolución de conflictos mediante el diálogo: proyectos de mediación entre iguales
9. Facilitar al alumnado cauces de comunicación con el profesorado.
10. Promover la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflictos.
11. Establecer medidas para la observación y supervisión en tiempos y espacios no lectivos.
12. Poner en valor la disciplina en el aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.

Del mismo modo, se prestará especial atención a aquellas situaciones derivadas de los problemas de convivencia del centro y que inferan en los distintos tipos de acoso o discriminación, poniendo en marcha los distintos protocolos que establece esta Resolución:

- Protocolo a seguir ante una posible situación de acoso escolar.
- Promoción de actuaciones que permitan detectar y prevenir acciones de discriminación o acoso, y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI.
- Protocolo de actuación en casos de riesgo de autolisis.
- Protocolos de actuación ante situaciones de violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo.

h) Revisión y modificación de medidas disciplinarias.

1. La utilización de cualquier tipo de método para copiar en un examen, considerada falta grave. Para respetar el criterio de calificación objetiva del alumnado, si el alumno es sorprendido copiando, el profesor articulará las medidas oportunas para examinar al alumno de los contenidos (de los criterios de evaluación en el caso de los ciclos formativos) que no se han evaluado, anulando el examen en el que el alumno copió. El profesor podrá examinar al alumno en otra fecha, darle en ese momento el mismo examen u otro para que pueda realizarlo, o instarle a que lo realice en la clase siguiente o a final de la mañana.

Si alguien está hablando durante la realización de un examen, impidiendo que los compañeros puedan hacerlo con normalidad, será sancionado con la expulsión del aula; en este caso, el profesor articulará las medidas oportunas para examinar al alumno, en otro momento, de los estándares no evaluados (de los criterios de evaluación en el caso de los ciclos formativos).



Estas actuaciones serán las mismas para el caso en el que un alumno sea sorprendido copiando en el examen final o extraordinario.

2. Con el fin de evitar en los exámenes el uso de instrumentos electrónicos que posibiliten la ayuda externa, el profesorado podrá pedir que quede visible el rostro y/o las orejas.
3. El uso del teléfono móvil en el centro está totalmente prohibido. Además, el uso del teléfono móvil en clase está tipificado como falta leve y la grabación o la toma de fotografías sin permiso puede concurrir en una falta de disciplina grave o muy grave.

i) Medidas correctoras.

Ámbito de aplicación.

Tal como establece en su artículo 20 el Decreto 16/2016, podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro, realizados por el alumnado en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o mediante plataformas telemáticas; igualmente, podrán sancionarse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. La tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento (Título II, capítulos II y III del Decreto 16/2016) aparece recogida en el anexo I de presente documento)

Gravedad de las faltas.

El Decreto 16/2016 establece tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves. Tal como se establece en el artículo 8.2 del Decreto 16/2016, el Director es el competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos.

Delegación de competencias.

La dirección del centro, al amparo del artículo 8.3 del Decreto 16/2016, delega en el profesorado, el tutor y Jefatura de estudios las correcciones que se indican en el Artículo 29 y en el Artículo 31. De la misma manera, delega en Jefatura de Estudios la determinación del instructor para expedientes por falta grave o muy grave.

Medidas preventivas.

De acuerdo con el artículo 24.3 del Decreto 16/2016, se procurará solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna vía previa, sustitutiva o complementaria (advertencia, rectificación, reflexión, interiorización de conductas, realización de tareas en casa...) y se evitará, en la medida de lo posible, recurrir a los procedimientos correctivos.



Reparación de daños.

1. Hay tres conductas que, además de la sanción correspondiente a la gravedad de la falta, conllevan la obligación de reparar el daño causado:
 - a) Quien tire al suelo papeles, chicles, envoltorios o cualquier otro desecho tendrá que recoger lo que haya tirado.
 - b) El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o al material existente en el mismo, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
 - c) El alumnado que sustraiga bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberá restituir lo sustraído.
2. La reparación de daños influirá como circunstancia atenuante o, en su defecto, agravante.
3. Las familias o representantes legales de cada alumno serán responsables civiles en los términos previstos en el artículo 1903 del Código Civil.

Circunstancias paliativas.

Se consideran circunstancias paliativas o atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La reparación voluntaria de los daños producidos.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales.
- f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno.

Circunstancias acentuantes.

Se consideran circunstancias acentuantes o agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración (se considera reiteración haber cometido durante el curso otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior, si han sido sancionadas). Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente



la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia.

- c) El daño, injuria u ofensa causados a los compañeros de menor edad, a los recién incorporados al Centro o a los que se encuentren en situación de minusvalía o indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del Anexo I.
- d) Actuar con alevosía o ensañamiento.
- e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del Anexo I.
- f) La naturaleza de los perjuicios causados.
- g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.



ANEXO I

La tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento (Título II, capítulos II y III del Decreto 16/2016)

Artículo 29. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.



Artículo 30. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o la directora del centro.

e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.

h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.



Artículo 32. Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.



k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

Artículo 33. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.

b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá



realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

Artículo 34. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 35. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:



a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.

e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo

Plan de Convivencia

Curso 2023/2024.

Centro educativo: IES José Luis Castillo-
Puche

Código de centro: 30007876

Localidad: Yecla